

AGOSTO 2021



Ley General de Libre Acceso a la Información Pública

La Ley General 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública (LGLAIP) fue aprobada por el Congreso Nacional el día 13 de julio de 2004 y promulgada por el Poder Ejecutivo el día 28 del mismo mes y año. El año siguiente, las entidades de réglementation por medio del Decreto 130-05.

El artículo 1 de la LGLAIP establece que "toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna de cualquier órgano del Estado Dominicano y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal".

Información pública

Todo tipo de información creada u obtenida por la Administración Pública o por cualquier otro órgano que ejerza funciones públicas o servicios presupuestados públicos, siempre y cuando no tenga restricción de acceso en su ley o en la legislación vigente.

Mi derecho a saber

El artículo 3 de la LGLAIP establece que todos los actos y actividades de la Administración Pública centralizada y descentralizada, incluyendo los actos y actividades administrativas de los Poderes Legislativo y Judicial así como la información referida al funcionamiento de los tribunales y tribunales de conciliación, será obligatoria para el Estado Dominicano y todas las empresas y organismos autónomos, autónomos, centralizados y descentralizados la información de los servicios permanentes y actualizada de información referida a:

- Presupuestos y cálculos de recursos y gastos aprobados, su evolución y estado de ejecución.
- Programas y proyectos, sus presupuestos, plazos, ejecución y supervisión.
- Llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados.
- Listado de funcionarios, legisladores, magistrados, empleados, categorías, funciones y remuneraciones, y la declaración jurada patrimonial cuando su presentación corresponda por ley.
- Listado de beneficiarios de programas asistenciales, subsidios, becas, jubilaciones, pensiones y retiros.
- Estado de cuentas de la deuda pública, sus vencimientos y pagos.
- Leys, decretos, resoluciones, disposiciones, marcos regulatorios y cualquier otro tipo de normativa.
- Indicadores estadísticos y valores de riesgo.
- Marcos regulatorios legales y contractuales para la prestación de los servicios públicos, condiciones, regulaciones, cuantías tarifarias y sanciones.
- Toda otra información cuya disponibilidad al público sea dispuesta en leyes especiales.

Procedimientos

El acceso a la información pública es en principio gratuito. El artículo 7 de la Ley 200-04 establece que toda solicitud debe hacerse por escrito y deberá contener para su tramitación los siguientes requisitos:

- Nombre completo y calificación de la persona que realiza la gestión.
- Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere.
- Identificación de la autoridad pública que posee la información.
- Motivación de las razones por las cuales se requieren los datos e informaciones solicitadas.
- Lugar o medio para recibir notificaciones.

Toda solicitud debe de ser factible en un plazo no mayor que diez días hábiles, que podrá prorrogarse en forma excepcional por otros diez días hábiles.

¿Dónde ejerzo mi derecho de acceso a la información pública?

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública se hará efectivo ante la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), las cuales cuentan con una Responsable de Acceso a la Información Pública (RAI) cuya función principal es realizar las gestiones necesarias para garantizar el más amplio acceso a la información pública.

OFICINA LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



16 de Agosto



DERECHO DE LOS CIUDADANOS

Todo ciudadano(a) tiene derecho a:

- SOLICITAR** información de cualquier órgano del Estado Dominicano y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal.
- RECIBIR** información completa, veraz, adecuada y oportuna de cualquier órgano del Estado Dominicano y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal.
- ACCESO** gratuito a la información en tanto que no requiera reproducción de la misma.
- SOLICITAR, RECIBIR y DIFUNDIR** informaciones pertenecientes a la administración del Estado.
- CONOCER** los proyectos de reglamentos y otras disposiciones de carácter general que rigen las relaciones entre los particulares y la administración.
- OBTENER** información sobre los servicios que ofrece el Estado, requisitos costos.
- SABER** la estructura integrantes, normativas de funcionamiento, proyectos, informes de gestión, y bases de datos de la administración pública.
- CONOCER** sobre los presupuestos y cálculos de recursos y gastos aprobados, su evolución y estado de ejecución.

- TENER** información sobre los programas y proyectos, sus presupuestos, plazos, ejecución y supervisión.
- ESTAR AL TANTO** sobre las licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados.
- ACCEDER** a la nómina del Estado y sus remuneraciones.
- CONOCER** la declaración jurada patrimonial de los funcionarios del Estado cuando su presentación corresponda por ley.
- RECIBIR** información sobre el listado de beneficiarios de programas asistenciales, subsidios, becas, jubilaciones, pensiones y retiros.
- SABER** sobre el estado de cuentas de la deuda pública, sus vencimientos y pagos.
- BUSCAR** las leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, marcos regulatorios y cualquier tipo de normativa.
- SOLICITAR y RECIBIR** oportunamente cualquier tipo de documentación financiera relativa al presupuesto público.

En cumplimiento a la Ley 200-04 y el Decreto 130-05, el acceso a la información se hará efectivo siempre y cuando no afecte la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública o el derecho a la privacidad e intimidad de un tercero o el derecho a la reputación de los demás.

¿Tienes un dilema ÉTICO?



La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) puede apoyar a los servidores públicos ante cualquier duda o incertidumbre ética que surja en el ejercicio de sus funciones.

También pueden obtener apoyo de la Comisión de Ética Pública (CEP) de su institución.

Todas las consultas son tratadas con discreción!

Para recibir asesoría ética, puedes contactarnos por las siguientes vías:

Personal: donde indicamos en nuestras oficinas.
Correo electrónico: asesoriaetica@dgig.gub.do
Asistencia en línea: www.dgig.gub.do

En México es: Legados Nostra • Sdl. Oficina Subalternas
Juan Pablo Duarte • 20, Uptm, R. D. • Tel. 809 685-7125



CUMPLEAÑERAS DEL MES

- | | |
|------------------------------|--------------|
| Milca Nathalie Alvarez Jorge | 10 de Agosto |
| Yamira R. Disla Martínez | 31 de Agosto |



La Juventud no es un tiempo de la vida, es un estado de espíritu.

Oficina de Acceso a la Información pública

La Oficina de Acceso a la Información (OAI) es un mandato de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública Ley 200-04 y el Decreto No. 130-05 que crea el Reglamento de dicha Ley, con el objetivo de apoyar a entidades y personas tanto públicas como privadas mediante las informaciones solicitadas.

Visión

Dar sostén a los valores de honestidad, integridad, eficiencia, eficacia, calidad y trabajo en equipo de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) apoyando así los esfuerzos de transparencia institucional.

Misión

Garantizar el acceso de los usuarios a la información sobre la gestión de la Dirección

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE ALTAMIRA

AVISO ES OBLIGATORIO EL USO DE



MASCARILLA